
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

DECRETO No. 1.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a la Constitución de la República, el Presidente de la República debe procurar la armonía social, conservar la paz y tranquilidad interiores y la seguridad de la persona humana como miembro de la sociedad;
- II. Que asimismo, el mandatario de la República tiene como una de sus atribuciones constitucionales el dirigir las relaciones exteriores, lo que implica, entre otros aspectos, el mantener relaciones cordiales y de amistad, especialmente con los países con los cuales nuestro país mantiene relaciones diplomáticas; reconociendo a sus representantes diplomáticos por las virtudes cívicas que ostentan en el ejercicio de tan elevados y distinguidos cargos diplomáticos; al igual que a otras personas con iguales virtudes, tanto nacionales como extranjeros, para que puedan acceder de igual manera a reconocimiento especial a otorgar por parte del Presidente de la República;
- III. Que a los efectos señalados en los considerandos que anteceden, es menester crear la “Gran Orden Francisco Morazán”, como un máximo galardón a aquellas personas que se distingan por eminentes servicios prestados a la República de El Salvador y que sean poseedoras de virtudes cívicas, humanitarias, científicas, literarias, artísticas; así como en el área de la educación, entre otras.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

CREACIÓN DE LA “GRAN ORDEN FRANCISCO MORAZÁN”

Art. 1.- Créase la “Gran Orden Francisco Morazán”, la que se constituye como máximo galardón que será otorgado a aquellas personas que se distingan por eminentes servicios prestados a la República de El Salvador y quienes sean catalogados como poseedores de virtudes cívicas, humanitarias, científicas, literarias, artísticas; al igual que en el área de la educación, entre otras.

Art. 2.- Dicho galardón será entregado al merecedor o merecedora del mismo por el señor Presidente de la República, quien tomará en consideración los méritos de las personas que podrán acceder a que les sea otorgado dicho galardón, fundamentado en lo que se establece en el artículo anterior.

Art. 3.- El galardón en comento podrá ser conferido a miembros o representantes diplomáticos de Gobiernos extranjeros; así como a salvadoreños o extranjeros que por sus servicios o méritos se hayan hecho acreedores al mismo.

Art. 4.- Corresponderá a la Oficina del Delegado de Protocolo de Estado proponer la reglamentación que registrará los aspectos relacionados con la entrega del reconocimiento establecido en este Decreto, la cual será aprobada por el Presidente de la República.

Art. 5.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.



DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil veintiuno.

----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,
Presidente de la República**